

# La Sección de nuestros expertos

---



*Ramón Pagán*  
*Asesor Fiscal*  
**MORERA ASESORES & AUDITORES**

## Campaña de Renta de 2015

La campaña de la renta de 2015, será la que recogerá **la rebaja en dos fases del IRPF** aprobada por el Gobierno, se inicia el próximo 6 de abril y finaliza el 30 de junio, en el caso de las declaraciones con resultado a ingresar y que se quieran domiciliar, **el plazo concluye el día 25 de junio.**

Los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria, en dos partes: la primera, del 60% del importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40% restante, hasta el 7 de noviembre de 2016, inclusive.

### **Reducción del IRPF**

Esta campaña de la renta es la primera que **se llevará a cabo tras la reducción del IRPF** que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y que posteriormente se volvió a rebajar en julio, adelantando así medio año la segunda parte de la rebaja que iba a entrar en vigor en 2016.

La tarifa de 2015 en Cataluña va desde el tipo mínimo del 21,5% para las rentas inferiores a 12.450 euros hasta el marginal del 48% para las rentas que superen los 175.000 euros anuales.

### **Entrada en vigor de “Renta web”**

Otra de las novedades es la puesta en marcha del sistema denominado “**Renta web**”, al que se accederá en la **sede electrónica de la Agencia Tributaria (AEAT)** y que supondrá una propuesta de declaración, como venía siendo el borrador, salvo para los declarantes de

renta de actividades económicas, para los que queda relegado el programa PA-DRE.

### **¿Obligados a declarar?**

En cuanto a los obligados a declarar, **se mantiene en 22.000 euros** los rendimientos íntegros de los contribuyentes que no están obligados a presentar la declaración de la renta cuando procedan de un sólo pagador (si tienen más de un pagador la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes no puede superar los 1.500 euros), y se eleva a 12.000 euros la renta máxima anual que exime de esta obligación a los contribuyentes que tienen más de un pagador y siempre que la suma del segundo o de los restantes pagadores sea superior a 1.500 euros.

Sí están obligados a declarar aquellos contribuyentes que aun teniendo rentas del trabajo inferiores a los 22.000 euros anuales, **se hayan aplicado deducciones por inversión en vivienda**, por doble imposición internacional, etc, así como reducciones en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión, planes de previsión o a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

Recuerden que en este ejercicio 2015, tras la entrada en vigor de la Reforma Fiscal, se han incluido **novedades importantes que pueden ser de gran trascendencia para su declaración de la Renta y Patrimonio de este ejercicio.**